



**DIRECCIÓN DE FISCALIAS JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CONMUTADOR 4088000 EXTENSION 1951
BOGOTA D.C.**

Radicado No. 110016000253200680018

Postulado: RAMIRO VANOY MURILLO

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO, ubicado en el municipio de Taraza, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 015-53523.

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Tarazá, departamento de Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las 7.30 a.m., la suscrita Fiscal Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al Despacho 15 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 3 de mayo de 2018 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el bien inmueble objeto de la diligencia. Se encuentran presentes el Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Investigador I JHON RAMIREZ BERMUDEZ ambos funcionarios del Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional, MARISELA NEGRETE ARROYO Abogada del Equipo de Administración de Bienes del Fondo de Reparación a las víctimas. La suscrita Fiscal actúa por delegación de la doctora ANA FENNEY OSPINA PEÑA Fiscal 15 Delegada ante el Tribunal (resolución del 29/8/2018).

La diligencia cuenta con el apoyo para la seguridad de personal de la Policía Nacional.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código General del proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Ubicación: Municipio de Taraza Antioquia. Barrio San Martín
Dirección: Calle 41 No. 27-98 Bloque 4 Apartamento 21 -102
Folio de Matrícula: 015-53223
Cédula Catastral: 790-1-001-020-0026-00001-0001-00021
Ficha predial: 22516614
Area según FMI: 105.29 mts2

Linderos:

Se encuentran consignados en el informe de alistamiento de fecha 19/12/2016 suscrito por el Arquitecto NELSON RODRIGUEZ. En este mismo informe se encuentra ubicado e identificado el inmueble.

Características Generales Del Inmueble:

Al momento de la llegar al inmueble fuimos atendidos por la joven ESTEPHANIA JARAMILLO FLOREZ T.I.1002084638, quien refiere tener 16 años y encontrarse con un hermano de 7 años, su madre la señora Esther Solina Pérez Hidalgo se encuentra en una finca a dos horas de distancia. En aras de garantizar los derechos de los dos menores de edad y contar en la diligencia con la presencia de una persona mayor de edad que esté presente y atienda la diligencia se toma contacto vía telefónica con la señora Esther Solina a quien se informa el objeto de la diligencia y se le solicita se haga presente, informando no poder desplazarse, pero una cuñada le puede hacer el favor de llegar al inmueble, momentos después vuelve a llamar informando que la cuñada no puede. Se hace presente en el lugar la señora MARLENY NOHAVA C.C. 32119863 quien vive en una apartamento al frente del inmueble objeto de la diligencia. Es comadre de la señora ESTHER ISOLINA, se le explica el alcance de la diligencia, informando ella la puede atender con lo cual estuvo de acuerdo la menor Estefhanía.

El inmueble consta de sala comedor grande, cocina amplia, tres alcobas, una con baño privado, otro baño auxiliar, patio de ropas grande, con un lavadero en cemento. El inmueble presenta zonas con humedad, le falta mantenimiento a las paredes, la fachada exterior del inmueble se encuentra deteriorado y en regular estado de conservación, presenta agrietamiento en los muros de carga por asentamiento de la estructura. En el inmueble viven 11 personas según informa ESTEFHANIA.

Las paredes se encuentran pañetadas y pintadas, puertas en mal estado, puerta de acceso al inmueble y la parte trasera que da al patio, así como sus ventanas en ornamentación metálica. Los pisos en cerámica, les falta mantenimiento. Cuenta con servicio de luz pre-pagada y acueducto y alcantarillado.

El Funcionario Técnico Investigador I JHON RAMIREZ BERMUDEZ toma registros fotográficos de inmueble.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula 015-53523**. En consecencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas **-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-** como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por la Abogada MARISELA NEGRETE ARROYO.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes la Funcionaria del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerle entrega física, real y material del bien inmueble.

La abogada MARISELA NEGRETE diligencia con la señora MERLENY NOHAVA el formato de inspección al inmueble el cual firmó al finalizar la diligencia. Durante el recorrido al interior de la vivienda y la toma de fotografías estuvieron presentes la señora MARLENY NOHAVA y la menor Estephania, se respetaron y garantizaron por parte de los intervinientes en la diligencia los derechos de los menores de edad, los miembros de la Policía Nacional prestaron acompañamiento en la parte exterior del inmueble, no ingresando al inmueble ninguno de ellos.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando la funcionaria del Fondo de Reparación:

Por no encontrarse la persona que manifiesta tiene el derecho de dominio sobre el inmueble no se pudo establecer sistema de administración estable, pero se le dejó información suficiente a la persona que atendió la diligencia para que posteriormente se inicie el respectivo trámite.


OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 9. A.M..



LEONOR AVELLANEDA BERNAL
FISCAL 166 SECCIONAL
Despacho 15 Delegado ante el Tribunal



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Técnico Investigador II
Topógrafo



JHON RAMIREZ BERMUDEZ
Técnico Investigador I
Fotógrafo

QUIEN RECIBE DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



MARISELA NEGRETE ARROYO
Abogada Equipo Administración de Bienes FRV